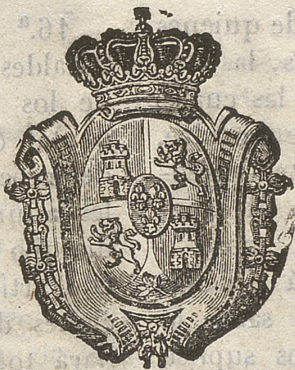


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Junio de 1852.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular sobre las operaciones de llamamiento, declaracion y entrega de soldados del reemplazo de 1851.

Consejo provincial de Valladolid.

Para que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procedan con la debida regularidad al llamamiento, declaracion y entrega de soldados del reemplazo de 1851, se ha creido necesario dirigirles, por medio de este Boletin oficial, las advertencias y prevenciones siguientes:

1.^a El proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, mandado poner en egecucion por la ley de 18 de Junio de 1851, y por Reales decretos de 20 del mismo mes y 6 de Marzo del presente año de 1852, se halla inserto en un suplemento al Boletin oficial de esta provincia de 13 de Abril último.

2.^a Lo dispuesto en los artículos 3.^o, 7.^o y 8.^o, y en otros varios, de dicho proyecto de ley de reemplazos de 29 de Enero de 1850, se halla modificado para esta vez por las reglas 3.^a y 4.^a del artículo 148 del mismo proyecto de ley y por los artículos 5.^o y 7.^o del citado Real decreto de 6 de Marzo de este año.

3.^a En su consecuencia, para cubrir el número de soldados que ha correspondido á cada pueblo en la distribucion del contingente de la provincia, segun el repartimiento publicado en el Boletin de 20 de Abril último, entrarán á servir por el orden de los números que hayan sacado en el sorteo los mozos comprendidos en el alistamiento de diez y nueve años. A falta de estos ingresarán los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo de veinte años. Y á falta de estos serán llamados en igual forma los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo de veinte y un años.

4.^a Lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 del mencionado proyecto de ley de reemplazos, con respecto al llamamiento, declaracion y entrega

de soldados por resultado de los sorteos de décimas, se halla tambien modificado para esta vez por las citadas reglas 3.^a y 4.^a del artículo 148 del mismo proyecto de ley y por dichos artículos 5.^o y 7.^o del Real decreto de 6 de Marzo del presente año de 1852.

5.^a Por lo tanto, en defecto de mozos de diez y nueve años del pueblo á quien haya correspondido el número primero en los sorteos de décimas, publicados en los Boletines de 24 y 27 de Abril último, se dará el soldado por los mozos de la misma edad de diez y nueve años del pueblo á quien haya correspondido el número segundo; y si este no tuviere ningun mozo útil de la repetida edad de diez y nueve años, darán el soldado los mozos de la misma edad de los demás pueblos por el orden sucesivo de sus números.

6.^a Si ninguno de los pueblos que sortearon las décimas tuviere mozo útil del alistamiento de diez y nueve años, que es el llamado á las armas, se pasará á los mozos comprendidos en el alistamiento de veinte años, y por falta de los mozos de este alistamiento á los comprendidos en el de veinte y un años, siguiendo siempre de pueblo á pueblo el orden indicado.

7.^a Con arreglo á lo prevenido en el artículo 63 de dicho proyecto de ley de reemplazos de 29 de Enero de 1850, y en el artículo 8.^o del Real decreto de 6 de Marzo del presente año de 1852, publicado en el Boletin del dia 20, se citará inmediatamente por edictos á los mozos alistados y sorteados en la edad de diez y nueve años, para que, en el lugar que se designe, se presenten á fin de celebrar el acto de llamamiento y declaracion de soldados, que empezará el Domingo 20 del corriente mes de Junio.

8.^a En conformidad al artículo 64 del referido proyecto de ley, ademas de este anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo de dicha edad de diez y nueve años. Si estos no pudieren ser habidos se citará á sus padres ó madres, curadores, parien-

tes mas cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan. Si el pueblo pasa de 500 almas, la citacion se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, ó á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes en defecto del mismo se hubiese hecho saber la citacion. En caso de que ninguno de estos supiese firmar lo hará un vecino á su nombre.

9.^a Los artículos de dicho proyecto de ley de reemplazos desde el 65 hasta el 147 inclusive, y el reglamento y cuadro de defectos físicos, fueron publicados en los Boletines 77, 78 y 79 de 1851, y se hallan reproducidos en el citado suplemento al Boletin de 13 de Abril del presente año de 1852.

10.^a Sin embargo de que en el artículo 66 nada se dice de los mozos alistados y sorteados á quienes haya correspondido la suerte de soldados, y que estuvieren sirviendo en el Ejército ó en la Armada, cuidarán los Alcaldes y Ayuntamientos de hacer con respecto á ellos las declaraciones que crean procedentes en conformidad á lo establecido en el párrafo final de los artículos 29 y 31, y harán traer y presentar á este Consejo los documentos oportunos para que en su vista se resuelva lo que se considere acertado.

11.^a Para la aplicacion del párrafo 3.^o del artículo 67, deberán tener presente los Ayuntamientos *por esta vez* lo manifestado en la 2.^a y 3.^a de estas advertencias y prevenciones generales.

12.^a El dia en que se ha de proceder por todos los Ayuntamientos al llamamiento y declaracion de soldados con arreglo al artículo 71 y siguientes de dicho proyecto de ley es el Domingo 20 del presente mes de Junio, en conformidad á lo mandado en el artículo 8.^o del Real decreto de 6 de Marzo último.

13.^a Cuidarán los Ayuntamientos de que se hagan en su respectivo caso, además de las citaciones prevenidas en la primera parte del artículo 81, las que se indican en la segunda parte del mismo; teniendo entendido que el artículo 62, á que sin duda por equivocacion material se hace referencia, debe ser el 63 y el 64, de que en las advertencias 7.^a y 8.^a se deja dada razon muy expresiva.

14.^a Se recomienda eficazmente á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos á quienes haya correspondido *soldado por décimas* el puntual y exacto cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.

15.^a En conformidad á lo dispuesto en el artículo 91, las operaciones y diligencias que deben practicarse para el llamamiento y declaracion de los soldados y suplentes se egecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al mediodia por espacio de una hora. Si no se pudiesen concluir en un dia se continuarán en los siguientes, aunque no sean festivos.

16.^a Se previene muy particularmente á los Alcaldes y Ayuntamientos que llamen la atencion de los interesados hácia el importante y trascendental contenido de los artículos 92, 93 y 125 del repetido proyecto de ley de reemplazos, y que les anuncien convenientemente cual ha de ser el dia fijo en que concluya el plazo señalado en dicho artículo 92 para la admision de las reclamaciones de agravios. La fijacion del indicado dia se hará tomando en cuenta lo que se manifiesta en las dos advertencias que siguen.

17.^a Con arreglo al espíritu del artículo 94 de dicho proyecto de ley y á lo prevenido en el artículo 8.^o del Real decreto de 6 de Marzo último, la entrega de los quintos en la caja de la provincia tendrá lugar *por esta vez* en los dias y por el orden siguiente:

PARTIDOS.	DIAS.
Los pueblos del partido de Valladolid.	Domingo 11 del próximo mes de Julio.
Los de Valoria.	Lunes 12 de idem.
Los de Peñafiel.	Martes 13 de idem.
Los de Olmedo.	Miércoles 14 de idem.
Los de Medina del Campo.	Viernes 16 de idem.
Los de la Nava del Rey.	Sábado 17 de idem.
Los de la Mota del Marqués.	Lunes 19 de idem.
Los de Medina de Rioseco.	Martes 20 de idem.
Los de Villalon.	Miércoles 21 de idem.
La Ciudad de Valladolid.	Viernes 23 de idem.

18.^a Las operaciones y diligencias de admision de los quintos en la Caja de la provincia empezarán en los expresados dias á las ocho de la mañana.

19.^a Se encarga á los Ayuntamientos que, al nombrar el Comisionado de que trata el artículo 95, cuiden con todo esmero de no designar para ello á ninguna persona que tenga interés en el reemplazo; y que procuren, hasta donde sea posible, que recaiga el nombramiento en quien pueda contestar mejor á las preguntas que se considere necesario dirigirle para decidir las reclamaciones con acierto.

20.^a Se advierte á los Alcaldes y Ayuntamientos que provean á dicho Comisionado de todos los documentos designados en el artículo 98 de dicho proyecto de ley; y en cuanto á las copias certificadas de las diligencias de *alistamiento, sorteo y declaracion de soldados*, se les llama muy particularmente la atencion hácia el contenido de las prevenciones 17.^a y 18.^a de la circular de 20 de Abril último, publicada en el Boletin de 22 del mismo mes.

21.^a Finalmente se les previene que, con respecto al uso del papel sellado, y en cuanto á la publicidad de la legislacion de reemplazos, se atemperen á las advertencias 19.^a, 20.^a, 21.^a y 22.^a de dicha circular de 20 de Abril último.

Valladolid 6 de Junio de 1852.—El Presidente, José Rafael Guerra.—Antonio Carrion, Secretario.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Brigadier Gefe del E. M. de la Capitanía general de este Distrito de Castilla la Vieja con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Existiendo en este E. M. de mi cargo varios egemplares y tomos sueltos de la obra titulada *Compendio del arte de la Guerra*, escrita en francés por el General Baron de Jomini, y traducida al español por una comision de Gefes del Cuerpo, me previene el Excmo. Señor Director general del mismo proceda á su venta, anunciándolo al efecto en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito, y me dirijo á V. S. por si tuviese la bondad de insertar en el de la de su mando el anuncio de la mencionada obra, compuesta de dos tomos, cuyo valor es de 17 rs. cada uno.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial segun desea dicho Señor Brigadier. Valladolid 1.º de Junio de 1852. = José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Julio á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de la carretera de Salamanca á Valladolid, entre Parada de Rubiales y Tordesillas, cuyo presupuesto es de tres millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será del 5 por 100 de la expresada cantidad, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 26 de Mayo de 1852. = El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Valladolid á Salamanca, entre Tordesillas y Parada de Rubiales, se compromete á tomar á su cargo

dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga) admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente. 3

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 7 de Abril último se remataron en venta real los terrenos siguientes de los Propios de Torrecilla de la Torre.

Fincas.	Rematantes.	Rs. vn.
Prado del Tronco.	D. Gregorio Feijoo.	3600
Terreno de la Cañada.	Idem.	531
Idem Páramo.	Idem.	375
Idem idem.	Antonio Alonso.	2080

Y se publica para conocimiento de los que quieran mejorar dicho remate en el cuarto hasta el 6 de Julio inclusive. Valladolid 1.º de Junio de 1852. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes terrenos de los Propios de Villabañez.

- Dos obradas de tierra en la Vega, de 1.ª calidad, tasadas en 1000 rs. en venta y 48 en renta.
- Otras dos en el mismo pago y de igual cabida, tasadas en 1000 rs. en venta y 48 en renta.
- Otras dos en el mismo pago, de 2.ª calidad, tasadas en 800 rs. en venta y 40 en renta.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 10 de Julio á las once de la mañana. Valladolid 1.º de Junio de 1852. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes terrenos de los Propios de Valverde de Campos.

Fincas.	Situacion.	Cabida.		Tasacion.	
		Cuartas.	Estadales.	Renta.	Venta.
Un prado.	Laceños.	19	9	12	7636
Otro.	Valdelayegua.	3	88	4½	582
Otro.	Alameda.	12	15	9	3644

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 10 de Julio á las once de la mañana. Valladolid 2 de Junio de 1852. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Zorita de la Loma acordaron aplicar al ramo de instruccion primaria los siguientes terrenos.

Una tierra en el pago de la Guindalera, de 4 fanegas:

linda al oriente con mas tierra de Mariano Maudes, al oeste con mas de Tomás Leal, y al norte con otra Granado.

Otra en el pago de la Reguera de Bardancas, de 3 fanegas: linda al este con mas tierra de Mariano de la Guerra, al sur con otra de Juan del Valle, y oeste con otra del Señor de esta villa.

Otra en Matavieja, de 4 fanegas: linda al este con tierra de Francisco Moncada, y oeste con mas Francisco Zorita y D. Domingo Garzon.

Otra en Trasmelendo, de 12 fanegas: linda al este con tierra de la Capellanía de Lorenzo Rojo, al sur con mas de D. Francisco Valdaliso, y al norte con mas de los herederos de Vicente Godos.

Y se publica para conocimiento del público, á fin de que si alguno se considerase con derecho á dichos bienes acuda á este Gobierno ó ante el Ayuntamiento en el término de quince dias. Valladolid 3 de Junio de 1852.== José Rafael Guerra.

Administracion del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid.

Se arrienda por tres años, bajo el tipo de postura que egecuten los licitadores, habida consideracion al precio de 2,100 reales en que estuvo arrendada anteriormente y juicio del Administrador, el derecho de pasage por la barca titulada de Aniago, sita en término de Villanueva de Duero y sobre las aguas del rio Pisuegra, que perteneció á los frailes Cartujos del mismo nombre. La subasta tendrá efecto el dia 15 del corriente de doce á una de su mañana en el local que ocupa dicha oficina, calle de la Corredera de San Pablo número 14, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma oficina y Escribanía del Notario mayor Eclesiástico Don Pedro Solís Ramos. Valladolid 5 de Junio de 1852.== Santiago Reinoso.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Se arriendan los pastos de invernía del Monte comun á las tres villas, ésta, Morales y Villaesper, y se señala para su remate el dia 2 de Julio próximo, el que tendrá lugar en las Salas consistoriales y bajo las condiciones establecidas en el pliego de ellas, el cual desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiendo proposicion que no cubra la cantidad de 7,000 rs. vn. en que han sido tasados. Tordehumos 2 de Junio de 1852.==El A. C., Benito Moreno.==José María Peña, Secretario.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

La Corporacion municipal de la misma villa hace saber á todos los que tengan bienes en el término jurisdiccional de ella sugetos al pago de la contribucion territorial, que dentro del plazo de treinta dias, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en el Boletin de la provincia, presenten en su Secretaría relaciones juradas de cuanto posean en la forma prevenida, pues de no verificarlo serán tratados conforme á la ley. Medina del Campo 31 de Mayo de 1852.==El Presidente, Felipe Saez Perrino.

Alcaldía constitucional de Rodilana.

Se hace saber á todos los vecinos y forasteros, arrendatarios y colonos que posean fincas de cualquiera clase y ganadería en el término jurisdiccional de esta villa sujetas al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se sirvan presentar en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma relaciones juradas de las que posean, sin omitir ninguna, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este en el Boletin oficial, arregladas al último modelo circulado por la Comision de Estadística de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término el que no lo hiciese no tendrá derecho á ninguna reclamacion. Rodilana 26 de Mayo de 1852.==Narciso Hernandez.

Alcaldía constitucional de Castriño Tejeriego.

En el dia 31 de Mayo último se me presentó el guarda del ganado mayor á darme parte que se le habia agregado al ganado una yegua pelo rojo, edad 6 años, de seis cuartas y media escasas, y como se saliese del ganado con un caballo de mi pertenencia, me la trajo para que la depositara, la que se halla en casa de Pantaleon Urdiales. La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse á recogerla, pagando los gastos que haya originado. Castriño Tejeriego 4 de Junio de 1852.==El A. P., Basilio Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De Santander á Londres,

El famoso paquete de vapor español, *Martin*, de la fuerza de 250 caballos y 303 toneladas de carga, saldrá de Santander para Londres directamente el 20 del presente mes de Junio. Este vapor tiene dos espaciosas y elegantes cámaras para Caballeros y otras dos con separacion para Señoras. Admite carga á flete y pasajeros: su consignatario en Santander D. Joaquin José del Castillo.

El dia 29 de Mayo último se extravió un borrico, de dos años de edad, entero y pelo pardo: la persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Saturnino Perez, vecino de Pozaldez, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Estándose publicando por Suplementos al Boletin oficial los repartimientos nominales de las contribuciones Territorial y del Subsidio industrial y comercial de esta provincia, segun se previene en la Real orden de 10 de Febrero de este año, se admiten suscripciones á los mismos en la Redaccion del Boletin oficial á razon de cuatro cuartos el pliego, y á seis cada uno de los que se expendan sueltos.